



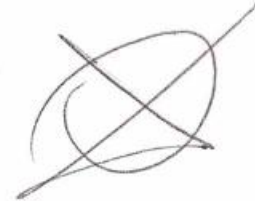
"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/424/2015
Localidad: San Antonio Tlaxcaltepec
Municipio: Asunción Cacalotepec
Distrito Mixe

HONORABLE ASAMBLEA:



Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha quince de abril del año dos mil quince, fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, la solicitud presentada por el Presidente Municipal Constitucional de Asunción Cacalotepec, y el representante del Núcleo Rural de San Antonio Tlaxcaltepec, del distrito Mixe, Oaxaca, por el que solicitaron a esta Legislatura que, previo el procedimiento, le sea declarada la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES




I. Con fecha veinte de abril de dos mil quince, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./2644/2015, de fecha quince de abril de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Asunción Cacalotepec, y el representante del Núcleo Rural de San Antonio Tlaxcaltepec, Mixe, Oaxaca, por el que solicitaron la categoría administrativa de Agencia de Policía, a favor del Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec, perteneciente al citado Municipio.

II.- Oficio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, suscrito por los ciudadanos Cesar Guadalupe Reyes, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Asunción Cacalotepec, y Saturnino Fermín representante del Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec, Mixe, Oaxaca, mediante el cual solicitaron al Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural San Antonio



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Tlaxcaltepec, perteneciente al citado Municipio. Al cual anexaron la siguiente documentación:

- 
- a) Copia del Acta de sesión de cabildo de fecha catorce de enero de dos mil quince, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, en cuyo punto número cuatro del orden del día, aprobaron la categoría administrativa de Agencia de Policía para el Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec, perteneciente a dicho Ayuntamiento.
 - b) Copia del escrito de fecha once de enero del año dos mil quince, suscrito por los ciudadanos Jacinto Pérez Evaristo y Aristeo Guadalupe Marcelino, Agente de Policía y Secretario, respectivamente, del Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec, mediante el cual solicitaron al Presidente Municipal de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de dicho Núcleo Rural.
 - c) Copia del acta de Asamblea General, celebrada en el Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec, Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, de fecha diez de enero del año dos mil quince, mediante la cual se acordó solicitar al Ayuntamiento de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, el reconocimiento oficial de su Núcleo Rural como Agencia de Policía, e iniciar los trámites correspondientes a dicha solicitud ante el Honorable Congreso



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



del Estado, anexaron lista de ciudadanos que asistieron a dicha asamblea.

- d) Copia del Censo General de Pobladores del Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec, Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca.
- e) Diecisiete fojas que contienen impresas fotografías en blanco y negro que muestran los servicios con los que cuenta el Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec, perteneciente al Municipio de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca.
- f) Dos fojas que corresponden a los croquis de micro y macro localización del Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec, Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca.

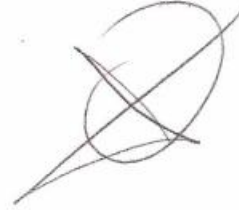
SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/424/2015, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el veinte de abril de dos mil quince, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXIV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía, para el Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec, perteneciente al Municipio de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, en términos de lo solicitado por el Honorable Ayuntamiento.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

- III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;*
- IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

Del precepto legal citado, sustancialmente se advierte que:

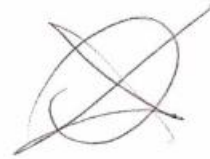
- a) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que el catorce de enero de dos mil quince, en sesión de cabildo, el Honorable Ayuntamiento de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, aprobó la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec; y acordó la intervención del Congreso para que emitiera la declaratoria correspondiente respecto de la categoría administrativa de Agencia de Policía para dicho Núcleo Rural,



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



para que, a través de la mencionada categoría administrativa posibiliten a la localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

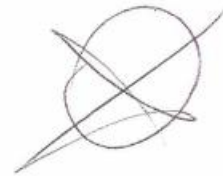
El Presidente Municipal de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, mediante oficio de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, solicitó al Honorable Congreso del Estado, la declaración de categoría administrativa de Agencia de Policía para el Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec, señalando que en sesión de cabildo de fecha catorce de enero de dos mil quince, se analizó y acordó el trámite correspondiente; acompañando, para tal efecto, copia del acta de sesión de cabildo municipal, en cuyo punto número cuatro del orden del día, se propuso analizar y se aprobó, por unanimidad de sus integrantes, la autorización para la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec, del citado municipio.

Con lo expuesto, se acredita la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec, al Ayuntamiento de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca y la aprobación de su Cabildo para la declaratoria de categoría administrativa de Agencia de Policía para dicho Núcleo Rural, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que esta Soberanía apruebe la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor del Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec, del Municipio de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

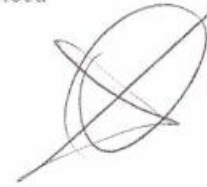
DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, estima procedente declarar la categoría administrativa de Agencia de Policía al Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec,



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



perteneciente al Municipio de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha catorce de enero de dos mil quince

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia de Policía al Núcleo Rural San Antonio Tlaxcaltepec, perteneciente al Municipio de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha catorce de enero de dos mil quince.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE MIXE

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
1.- ASUNCIÓN CACALOTEPEC		
San Antonio Tlaxcaltepec	Núcleo Rural	Agencia de Policía

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veinticuatro de septiembre de dos mil quince.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN



DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

~~DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA~~

~~DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA~~

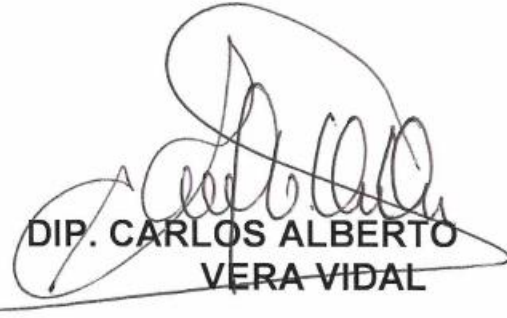


"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG424/2015. CONSTE.